

CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ACADÉMICOS, ASÍ COMO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "IEPC JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVA" REPRESENTADO POR EL PBRO. FRANCISCO RAMÍREZ YÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DEL SISTEMA UNIVA; INSTITUCIONES QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "IEPC JALISCO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116, párrafo 1 y 3, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco, es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes, legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado.

1.2. De conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del Código Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del "IEPC JALISCO" y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto y tiene entre sus atribuciones aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas

con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Instituto, según lo dispone el artículo 134, fracción XLVIII del Código Electoral del Estado.

1.3. La maestra Paula Ramírez Höhne, en su carácter de consejera presidenta del "IEPC JALISCO", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracciones I y XXXI del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como el artículo 9, numeral 2, fracción X y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

1.4. El Maestro Christian Flores Garza, en su carácter de secretario ejecutivo del "IEPC JALISCO", comparece en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 143, párrafo 2, fracción I y XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 11, numeral 2, fracción V y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

1.5. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEPC-910902-991.

1.6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio la finca marcada con el número 2764 dos mil setecientos sesenta y cuatro, de la calle Parque de las Estrellas, colonia Jardines del Bosque, código postal 44520, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a través de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

1.7. El "IEPC JALISCO" señala para todos los efectos del presente convenio, el correo electrónico siguiente: participacionciudadana@iepcjalisco.mx.

2. DECLARA "LA UNIVA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida tal como consta en la escritura pública no. 873, pasada ante la fe del licenciado José Ignacio Maciel Rábago, notario público No. 38 de esta municipalidad.

2.2. Tiene su domicilio en la Av. Tepeyac No. 4800, Fraccionamiento Prados Tepeyac, Código Postal 45050, en Zapopan, Jalisco.

2.3. El objeto de la Asociación Civil es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva.

2.4. Su objeto también contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.

2.5. Para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública a partir del 28 de marzo de 1979 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de educación media superior, superior y de posgrado; y así mismo, para cumplir con su objeto, cuenta con campus universitarios de la Universidad del Valle de Atemajac, en las ciudades de Zapopan, Puerto Vallarta y Lagos de Moreno en el estado de Jalisco; Zamora, Jacona, Uruapan y La Piedad de Cavadas en el estado de Michoacán; Tepic, Nayarit; Colima, Colima; León, Guanajuato y Querétaro, Querétaro.

2.6. Tiene interés por establecer programas de colaboración con "IEPC JALISCO" para promover el desarrollo de proyectos académicos con enfoque de derechos humanos, gobernanza y participación ciudadana, así como en materia de servicio social y prácticas profesionales.

3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- 3.1. Están conscientes del beneficio mutuo que aportará el presente convenio.
- 3.2. Están enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente convenio.
- 3.3. Están de acuerdo en aceptar los compromisos derivados del presente documento y que, contando con los recursos necesarios para la cooperación entre ambos es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto de este convenio es establecer las bases y mecanismos operativos entre el "IEPC JALISCO" y "LA UNIVA" para coordinar estrategias y actividades académicas en favor de los derechos humanos, la gobernanza, la participación ciudadana y la cultura democrática, considerando los distintos procesos y áreas que constituyen el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

"LAS PARTES" celebran el presente convenio de vinculación y colaboración, de carácter general, mediante el cual se construirán las bases y líneas específicas para realizar de manera conjunta y coordinada, las acciones y actividades de cooperación y complementación académica, científica y cultural dirigidas al desarrollo de la investigación científica en materia de gobernanza, participación ciudadana y cultura democrática tendientes a la capacitación, el estudio, la difusión, la cultura de promoción y el respeto por los derechos humanos, la formación cívica integral y la promoción de la democracia, así como materias afines; también, para el establecimiento de procesos de servicio social y prácticas profesionales. A efecto de lograr lo anterior "LAS PARTES" podrán realizar diversas actividades, entre las que destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Acordar una agenda de trabajo, donde se especifiquen aquellos proyectos de investigación y de aplicación profesional a realizar, considerando los procesos cuatrimestrales o semestrales en los que participan estudiantes, docentes y personal administrativo de las distintas áreas del saber, así como de los lineamientos institucionales de ambas instancias.
2. Establecer procesos de prácticas profesionales y de servicio social para estudiantes de conformidad con los lineamientos institucionales existentes para estos procesos.
3. Coadyuvar en el desarrollo de acciones para promover la participación de la comunidad universitaria en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 como son la promoción del voto y la motivación para participar como funcionarios de casilla u observadores electorales, implementando mecanismos para alentar la participación activa de las juventudes.
4. Participar en los proyectos y plataformas del "IEPC JALISCO" a través de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior UNIVA Campus Guadalajara para el seguimiento, desarrollo y monitoreo de políticas públicas en materia de juventudes, participación ciudadana y gobernanza.
5. Replicar espacios informativos a través de plataformas institucionales de comunicación aquellas herramientas comunicativas generadas por el "IEPC JALISCO" para alentar a la participación ciudadana, así como para el fortalecimiento de una cultura democrática.
6. Propiciar el intercambio de documentos y materiales para enriquecer el acervo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de las partes, así como la edición de investigaciones, textos, glosarios, estudios, ensayos, antologías y material documental autorizado previamente;
7. Apoyar las actividades que conjuntamente se realicen en beneficio de la comunidad estudiantil de "LA UNIVA" y de otras universidades siempre y

cuando formen parte de los programas que realiza el "IEPC JALISCO", tales como concurso de oratoria, debates, repentinas, concursos de ensayo e investigación, etcétera. El apoyo podrá ser en especie o con la entrega de incentivos por parte del "IEPC JALISCO" así como la participación de las personas que integran al "IEPC JALISCO" en actividades de difusión de la cultura democrática que organice "LA UNIVA", por su parte, "LA UNIVA" apoyará de acuerdo a su agenda y disponibilidad con las facilidades para llevar a cabo en sus instalaciones eventos organizados por el "IEPC JALISCO", siempre y cuando tengan por objetivo los fines enunciados en el presente convenio.

8. "LA UNIVA" designa como responsable de la vinculación a la persona responsable de procesos de vinculación social, desarrollo comunitario y de responsabilidad social de cada campus del sistema universitario, y a su vez, el "IEPC JALISCO" designa como responsable de las actividades que le corresponden al Mtro. Carlos Javier Aguirre Arias, Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Educación Cívica del IEPC Jalisco.
9. Por ningún motivo "LAS PARTES" podrán hacer uso de sus logotipos o imágenes oficiales cuando se trate de trabajos individualizados, a excepción de los organizados conjuntamente y bajo autorización previa.
10. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actividades organizadas por las partes, pudiendo cada uno de ellas hacer uso de los auditorios con los que cuentan ambas instituciones para desarrollar eventos por separado de naturaleza académica, de vinculación, capacitación y difusión con diversas expresiones de la sociedad civil, instituciones públicas, cuerpo académico, alumnado, entre otros, siempre y cuando las actividades de ambas instituciones lo permita y no contravengan disposiciones legales y naturaleza de cada una de ellas.

TERCERA. "IEPC JALISCO" se compromete a entrevistar a las alumnas y alumnos enviados por "LA UNIVA" respecto a la solicitud de prácticas profesionales y de servicio social. En caso de aceptar a las y/o los alumnos propuestos, lo deberá dar a conocer a través de la carta de aceptación, misma que se dará a la persona que realizará sus prácticas profesionales o su servicio social para que esta a su vez la entregue en "LA UNIVA"; asimismo, se podrán establecer los términos y condiciones del servicio social y las prácticas profesionales, mediante convenio específico, siempre y cuando así lo determinen "LAS PARTES".

CUARTA. "IEPC JALISCO" se compromete a extender a la persona prestadora de servicio social o de prácticas profesionales los informes de evaluación y constancia para el control administrativo ante "LA UNIVA", de acuerdo con los requisitos de temporalidad y demás establecidos por su centro académico.

QUINTA. "IEPC JALISCO" no tiene obligación de pagarle al alumnado cantidad alguna por realizar su servicio social o prácticas profesionales. Sin embargo, queda a consideración de "IEPC JALISCO" reconocer si el alumno o alumna es acreedor a una ayuda económica por su desempeño, esfuerzo y dedicación tanto en sus actividades específicas, así como en otras actividades que ayuden al progreso del "IEPC JALISCO".

SEXTA. "LA UNIVA" se compromete a asesorar al alumno o alumna a través de un tutor mismo que forma parte de la planta docente para un mejor desempeño de su servicio social o prácticas profesionales.

SÉPTIMA. EL "IEPC JALISCO" se compromete a respetar los horarios de las personas practicantes o de servicio social con la finalidad de no interferir en el horario natural de clase.

OCTAVA. "LA UNIVA" reconoce que el alumnado que presten su servicio social o prácticas profesionales en el "IEPC JALISCO", no generarán derecho alguno por esta circunstancia o habrá responsabilidad de carácter laboral o patronal por parte de éste.

NOVENA. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta el día 30 treinta de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

DÉCIMA. Este convenio no presenta compromiso económico alguno para "**LAS PARTES**", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna de actual o de futuros ejercicios presupuestales.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad intelectual y/o industrial que cada una mantenga respecto a las herramientas, información, datos, producción o desarrollos que se utilicen en el marco de la colaboración institucional. Aquellos derechos que deriven de la ejecución del presente instrumento pertenecerán a la parte que los genere y se otorgará el debido reconocimiento a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo de que se trate. Si la producción o desarrollo se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a "**LAS PARTES**" por igual, lo anterior, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor, a la Ley Federal de Protección a la Propiedad industrial y a sus Reglamentos.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona consultarlo, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial, en términos de la ley referida.

Los sujetos obligados por el presente instrumento que intervengan en el tratamiento de datos personales deberán garantizar la protección en el manejo de estos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en Materia de Protección de Datos Personales.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan ser Instituciones jurídicamente independientes entre sí, "IEPC JALISCO" de naturaleza pública y "UNIVA" de naturaleza privada, con autonomía administrativa y jerárquica, una respecto de la otra, por lo que las personas designadas como responsables de enlace y aquellas que participen en las actividades relacionadas con el objeto de éste Convenio, dependerán laboral y subordinadamente de manera exclusiva a la Institución a la que pertenezcan o las haya empleado, en su caso, como servidora pública o como empleado; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad laboral y administrativa que corresponda con respecto a las obligaciones laborales de las personas que cada una designe para colaborar en la consecución del Objeto de éste Convenio, por lo que, en ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que no existirá responsabilidad legal alguna para "LAS PARTES" ni para las personas designadas que participen en la consecución del objeto de éste Convenio, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen "LAS PARTES" por escrito.

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", expresamente y por escrito. En caso de ser modificado este Instrumento, "LAS PARTES" se obligarán a cumplir con tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto principal de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir de forma parcial o total los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

Cualquier cesión de derechos realizada por **"LAS PARTES"** en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" en cualquier tiempo podrán dar unilateralmente por terminado este convenio; sin que esto genere responsabilidad alguna para la solicitante; siempre y cuando lo notifiquen por escrito con 60 sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente convenio.

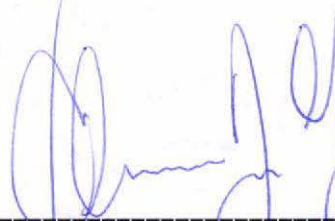
DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que este convenio y los compromisos contraídos en este, son producto de la buena fe y, en consecuencia, realizarán todas las acciones que sean necesarias para su debido cumplimiento, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, convienen que de común acuerdo la resolverán.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 15 quince de abril del 2024 dos mil veinticuatro.

POR "IEPC JALISCO"

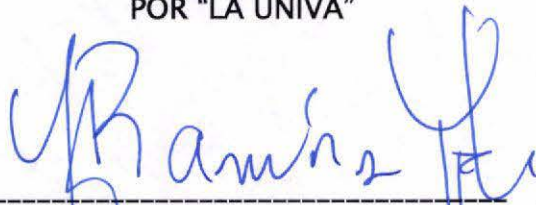


MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE
CONSEJERA PRESIDENTA



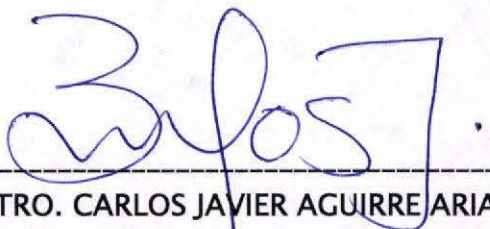
MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA UNIVA"



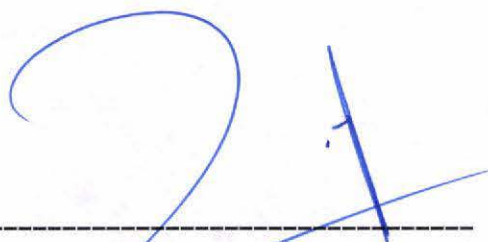
PBRO. FRANCISCO RAMÍREZ YÁÑEZ
RECTOR DEL SISTEMA UNIVA

POR "IEPC JALISCO"



MTRO. CARLOS JAVIER AGUIRRE ARIAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACION
CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL
IEPC JALISCO

POR "LA UNIVA"



DRA. YADIRA DEL REFUGIO ROBLES
IRAZOQUI
DIRECTORA DE UNIVA CAMPUS
GUADALAJARA

